



En esta nueva edición encuentre las siguientes noticias:

1. Vencimiento del plazo para implementación de la PILA de manera electrónica.
2. Jornadas Electorales 2018.
3. Modificación de requisitos establecidos para obtener el permiso especial de permanencia.
4. ¿La incapacidad suspende el contrato de trabajo?
5. La inmediatez es una condición para dar por terminado un contrato de trabajo invocando una justa causa.
6. Pago de prestaciones económicas derivadas de incapacidades.
7. Fuero de maternidad en el caso de la madre adoptante.
8. Próximas Capacitaciones.

1

VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PILA DE MANERA ELECTRÓNICA

Atendiendo a lo dispuesto por el [Decreto 1765 de 2017](#), recordamos que a partir del día 1° de marzo del 2018, las empresas que tengan a su cargo 10 o más trabajadores y los trabajadores independientes cuyo ingreso base de cotización sea mayor o igual a 4 SMLMV e inferior a 5 SMLMV, deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la PILA mediante la modalidad de planilla electrónica.

2

JORNADAS ELECTORALES 2018

Teniendo en cuenta que el día 11 de marzo de 2018 se realizarán las elecciones legislativas en Colombia, a continuación presentamos los beneficios electorales en materia laboral:

A. Trabajadores jurados de votación

Los trabajadores que ocuparon el cargo de jurados de votación tienen derecho a disfrutar de un (1) día de descanso remunerado, el cual puede tomarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la elección. Transcurrido ese plazo se pierde el derecho, siempre que la causa no sea culpa o negligencia del empleador.

Es importante señalar que los jurados de votación que ejerzan su derecho al voto, tendrán como consecuencia el derecho a un (1) día y medio (1/2) de descanso compensatorio.

Por lo anterior, recomendamos identificar que trabajadores ejercerán como jurados de votación en las próximas elecciones con el objeto de programar con la debida antelación y según las políticas de permiso con las que cuente la compañía, el descanso compensatorio.

B. Trabajadores que ejercen su derecho al voto

Los trabajadores que ejerzan el derecho al voto tienen derecho a disfrutar de medio (1/2) día de descanso remunerado, el cual puede tomarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la elección. Transcurrido ese plazo se pierde el derecho, siempre que la causa no sea culpa o negligencia del empleador.

Se concederá este permiso atendiendo las políticas de permiso con las que cuenta la compañía y en todo caso el descanso se deberá programar con la debida antelación para no generar traumatismos al interior de las empresas.

3

MODIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores el día 5 de febrero de la actualidad, expidió la Resolución No. 740 de 2018, por medio de la cual modificó la [Resolución No. 5797 de 2017](#), disponiendo que podrán acceder al permiso especial de permanencia los nacionales venezolanos que se encontraban en el territorio colombiano a fecha 2 de febrero de 2018 (las demás disposiciones de la Resolución 5797 continuarán vigentes).

El plazo para solicitar el permiso será de cuatro meses a partir del día en que se publicó la resolución.

Si requiere información adicional, puede ponerse en contacto con María Victoria Camero Nader, especialista de nuestra firma en el Área Migratoria, al correo mcamero@barrerapalacio.com

4

¿LA INCAPACIDAD SUSPENDE EL CONTRATO DE TRABAJO?

El Ministerio del Trabajo, mediante el [Concepto No. 08SE2017120300000032901 del 5 de diciembre](#) de 2017, recordó que la incapacidad no se encuentra dentro de las causales taxativas de suspensión del contrato de trabajo, por lo que el contrato continuará vigente y el término de incapacidad no será descontable para efectos del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales que tienen derecho los trabajadores, en virtud de lo señalado dichas prestaciones serán liquidadas teniendo en cuenta el último salario devengado por el trabajador antes del inicio de su incapacidad.

5

LA INMEDIATEZ ES UNA CONDICIÓN PARA DAR POR TERMINADO UN CONTRATO DE TRABAJO INVOCANDO UNA JUSTA CAUSA.

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia por medio de la [Sentencia SL 19502 de 2017](#), recordó que el empleador cuando dé por terminado el contrato de trabajo aduciendo una justa causa, debe tener en cuenta la inmediatez y oportunidad que debe mediar entre el hecho constitutivo de falta y la decisión de terminar el contrato de trabajo, toda vez que la inacción por un término prolongado por parte del empleador frente al hecho señalado como falta grave no resultaría coherente con su cualificación, y podría llevar a que en un proceso judicial el operador jurídico declare que el despido se realizó sin justa causa.

6

PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE INCAPACIDADES

El Ministerio de Salud mediante [Concepto No. 201811600073051](#), del 26 de enero de la anualidad, señaló que el término previsto por el Decreto 780 de 2016 para el pago de la incapacidad previa verificación del cumplimiento de los requisitos y autorización de las mismas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, así mismo la entidad tiene un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud por el aportante para su correspondiente revisión y liquidación.

Por lo anterior, si la entidad presenta el pago de manera extemporánea deberá reconocer los intereses moratorios a que haya lugar.

Si requiere información adicional o desea conocer las alternativas para lograr la recuperación de cartera derivada de este tipo de prestaciones económicas, puede ponerse en contacto con Sandra Cristina Novoa Vizcaino, especialista de nuestra firma en el Área de Seguridad Social, al correo snovoa@barrerapalacio.com

La Corte Constitucional en [Sentencia T 499 A de 2017](#), reiteró la línea jurisprudencial fijada sobre la materia, al aplicar bajo el principio de igualdad la protección de estabilidad laboral reforzada a la madre adoptante, la cual operara desde el día en que le comunican a la trabajadora que la solicitud de adopción fue aprobada, asignándole a un menor a su cargo e informándole la fecha de entrega del mismo.

Barrera Palacio Abogados realizará en el mes de marzo las siguientes capacitaciones:

- El día 14 de marzo llevaremos a cabo la capacitación sobre como autoliquidar en forma adecuada, completa y oportuna sus aportes a la seguridad social con el fin de prevenir riesgos financieros por procesos UGPP.
- El día 22 de marzo realizaremos la capacitación sobre normas laborales de alto impacto actualizada al año 2018, atendiendo las recientes reformas legales y las últimas providencias proferidas por las Altas Cortes.

Para mayor información puede escribir al correo flopez@barrerapalacio.com